	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	Código: FO-JU/CT-005
	GESTIÓN JURÍDICA / GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1
	FORMATO DE CARTA DE ACEPTACION PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de aprobación: 30/12/2015

Cartagena de Indias, D. T. y C, 18 de febrero de 2026.

señor (es):
DROGUERIA MIPHARMA CASTILLO S.A.S.
Ciudad.

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA No. 091 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, DENTRO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR UNIBAC- PMC-004 - 2026.

En mi condición de Representante legal de **LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,** con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que analizado el menor precio, y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la Invitación Pública No. UNIBAC – PMC – 004 - 2026, Unibac acepta de manera expresa e incondicional la Oferta presentada por **DROGUERIA MIPHARMA CASTILLO S.A.S,** Sociedad Legalmente Constituida e identificada con el Nit. 901789402-2**,** de acuerdo a las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, que entre otras, son las siguientes:

CONTRATANTE: LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR. identificada con el Nit° 890.480.308-0, Representada legalmente por la Doctora **SACRA NORMA NÁDER DAVID,** identificada con la cedula de Ciudadanía N°45.457.125 de Cartagena (Bol).

CONTRATISTA: **DROGUERIA MIPHARMA CASTILLO S.A.S,** Sociedad Legalmente Constituida e identificada con el Nit. 901789402-2, Representada Legalmente por el Señor **EVER DE JESUS SEVERICHE PEREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N°3.836.396 de San Juan de Betulia (Sucre)**.**

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE LA ENFERMERÍA A CARGO DE LA OFICINA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($12.329.504,oo) IMPUESTOS INCLUIDOS.** Forma de pago:

Unibac cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo a las órdenes de compra emitidas por el supervisor y luego de verificación y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la respectiva factura acompañada de la planilla única de aportes a la seguridad social y

parafiscalidad, el pago de la Estampilla Departamental y demás documentos de ley que le sean solicitados.

Unibac no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

MARCO TRIBUTARIO APLICABLE SERÁ:

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del presente contrato corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. UNIBAC aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente y especialmente las siguientes:

- *Estampillas 9% más la sistematización.*

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	CAUSACION
Pro - desarrollo	2%	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adicciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 174)*
Pro- Ancianato	2%	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición. (Art. 194)*
Pro - Cultura	2%	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 184)*
Pro – Electrificadora Rural	2%	*En el momento de la suscripción del contrato y sus adiciones, para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 151)*
Pro – Universidad de Cartagena	1%	*En el momento de suscripción del contrato y sus adiciones; para efectos del pago se tendrá como plazo máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición (Art. 163)*
Sistematización	$ 37.518	

Estampillas que fueron ordenadas por la Asamblea Departamental de Bolívar; mediante la Ordenanza 384 de 10 de Diciembre de 2024.

- *Retención en la fuente a título de impuesto de rentas y complementarios.*

- *Retención de IVA a pertenecientes del régimen común.*
- *Retención en la fuente a título de impuesto de industrias y comercio.*

UNIBAC se reserva el derecho de revisar la condición tributaria del oferente.

- *IVA*

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso del oferente no discriminar el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto se considerará incluido en el valor de la oferta.

Unibac no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Todo lo anterior contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es la aprobación de la garantía única, la expedición del certificado de registro presupuestal.

GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituirá a favor de Unibac una de las garantías establecidas en el mismo, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para Unibac, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por Unibac, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los Bienes:** Garantizará la buena calidad de los Bienes adquiridos y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más. **3. Calidad del Servicio:** Garantizará la buena calidad de los Bienes adquiridos y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato, el término para su liquidación y cuatro (4) meses más.

SUPERVISION: Unibac por conducto de la JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FISICOS, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) Informar a Unibac respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación

se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Elaborar el proyecto de acta o de acto de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de Unibac.

REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) la expedición del Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía por parte de la oficina de contratación.

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación la Plataforma Secop II; quedará informado de la aceptación de su oferta.

ATENTAMENTE,

SACRA NORMA NÁDER DAVID
RECTORA

Proyecto: Sergio Alzamora Zúñiga
Abogado Asesor Externo

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez
Jefe Oficina de Contratación

Aprobó: Viviana Vizcaino Bustamante
Vicerectora Administrativa